

## Hoja informativa 1.2. EMBARCADEROS E INSTALACIONES PRECISAS O COMPLEMENTARIAS PARA LA NAVEGACIÓN

### Ámbito: DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

Tipos de actividad: establecimiento de barcas de paso y sus embarcaderos; rampas, cables y demás instalaciones precisas para la navegación o complementarias de dicho uso, siempre que sean desmontables.

### DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR AL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

- ⇒ De acuerdo con el artículo 69 del RDPH, la declaración responsable para barcas de paso y sus embarcaderos deberá ir acompañada de los siguientes documentos:
  - a) Proyecto suscrito por técnico competente.

En el supuesto de que no existan cables en las instalaciones y no esté previsto el transporte de vehículos a motor, se podrá sustituir el proyecto por planos del embarcadero y una memoria descriptiva y justificativa de las instalaciones y de la embarcación, de la cual deberán quedar definidas como mínimo las siguientes características: eslora, manga, puntal, desplazamiento en lastre y en carga, cabida máxima de personas, tipo de propulsión y potencia en su caso, y material de que está construido el casco.
  - b) Si se destinan al servicio público, el Reglamento de explotación.
- ⇒ En el procedimiento se podrá prescindir de la información pública en el caso de que no se prevea el uso público de la embarcación y que, por las características de la instalación, no sea preceptiva la presentación del proyecto.
- ⇒ Simultáneamente a la presentación de la declaración responsable necesaria para el establecimiento de las instalaciones, se presentará la relativa a la navegación, que se sujetará a las normas previstas para este uso en el RDPH (véase modelos y hoja informativas correspondientes).
- ⇒ Cartografía y dossier fotográfico de la zona de actuación.
- ⇒ Según proceda, autorización previa o declaración responsable ante el órgano competente de la comunidad autónoma en materia medioambiental y de espacios naturales protegidos.
- ⇒ En casos de instalación de vallados en parcelas colindantes con cauce se deberá solicitar su autorización.

## PLAZOS

- **2 MESES** antes del inicio de la actividad: presentación **TELEMÁTICA** del modelo de declaración responsable y documentación exigida completos.
- **3 MESES** antes del inicio de la actividad: presentación **EN PAPEL** del modelo de declaración responsable y documentación exigida completos.
- **6 AÑOS** como máximo, a partir de la fecha indicada de inicio, durante el que se realizará la actividad. Superado ese periodo de tiempo, deberá presentar nueva declaración responsable.

## CANON DE UTILIZACION

Obra existente sujeta a un canon anual de utilización del Dominio Público Hidráulico, según art. 112 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (RD Legislativo 1/2001, de 20 de julio), según la fórmula:

$$Ti \times BI \times V$$

Ti = tipo impositivo 5 %

BI = Base Imponible: superficie de terreno de Dominio Público Hidráulico (m<sup>2</sup>)

V = valor estimado de los terrenos (tipos de I-VI), fijado por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Júcar (precios actuales publicados en la web [www.chj.es](http://www.chj.es)).

**La liquidación del canon será anual, salvo renuncia del interesado.**

## CONDICIONANTES DE LA ACTIVIDAD

1. Todas las instalaciones -rampas, cables y demás instalaciones precisas o complementarias de la navegación- habrán de ser **desmontables**.
2. La actividad se realizará de modo que, en ningún caso, puedan provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico en los términos previstos en el artículo 97 del TRLA.
3. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de enturbiamiento o degradación de las aguas debiendo, en caso de producirse este tipo de situaciones, suspender los trabajos por el tiempo necesario y tomar las medidas oportunas.
4. En caso de generar residuos, se procederá a su retirada del cauce y de su zona de servidumbre, para su posterior gestión de acuerdo con la legislación sectorial vigente.
5. Se deberá poner en contacto previo con el Servicio de Policía de Aguas y Cauces Públicos de la Confederación Hidrográfica del Júcar en el teléfono 96.393. 90.09, debiendo seguir estrictamente todas sus indicaciones.

## RIESGO DE INUNDACIÓN

Si la zona de actuación está afectada por **riesgo de inundación** según el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) [<https://aps.chj.es/siajucar/>], se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 9 bis, 9 ter, 9 quáter y 14 bis, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En ningún caso la administración hidráulica se hará responsable de aquellas compensaciones o gastos ocasionados como consecuencia del incumplimiento de estas disposiciones sobre riesgo de inundación.

Para información adicional, consulte la documentación disponible el siguiente enlace: [Implantación de nuevos usos del suelo en las zonas inundables \(miteco.gob.es\)](https://miteco.gob.es/implantacion-nuevos-usos-suelo-zonas-inundables)

### NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA)
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH)

### PARA MÁS INFORMACIÓN

[Atención a la ciudadanía \(chj.es\)](https://www.chj.es/atencion-ciudadania)

Sistema de Información del Agua de la Confederación Hidrográfica del Júcar:

[SIA Júcar \(chj.es\)](https://www.chj.es/sia-jucar)

Cartografía de zonas inundables:  
([enlace SIA Júcar](https://www.chj.es/enlace-sia-jucar))

*Hoja Informativa número 01.02-23  
Versión válida desde diciembre 2023*